

A tal efecto el Tribunal llamará al opositor que encabece cada tanda, quien extraerá una bola, cuyo número corresponderá al de un sobre lacrado en el que se contendrán tantos ejemplares de trozo en idioma francés que deben ser traducidos al español como opositores integran cada tanda. El tiempo máximo para efectuar dicha traducción será de una hora.

El desarrollo de la parte escrita —traducción inversa— consistirá en verter por escrito al francés, con uso de diccionario, un trozo en idioma español que la suerte designe. A tal efecto, el Tribunal llamará al opositor que encabece cada tanda, quien extraerá una bola, cuyo número corresponderá al de un sobre lacrado en el que se contendrán tantos ejemplares del trozo en idioma español que debe ser traducido al francés como opositores integran la tanda. El tiempo máximo para efectuar dicha traducción será de una hora.

Terminado el ejercicio escrito los opositores serán citados para la práctica individual de la parte oral, que consistirá en la lectura de viva voz de un trozo en idioma francés que el Tribunal señale.

14. El examen del idioma inglés comprenderá dos partes: una escrita y otra oral.

Para el desarrollo de la parte escrita los opositores serán agrupados en tandas como se indica en el artículo precedente, consistiendo este ejercicio en la traducción por escrito al español, sin uso de diccionario, de un trozo en idioma inglés que la suerte designe.

La forma de practicar el ejercicio y su duración serán las mismas que se indican en el artículo anterior para el examen del idioma francés, traducción directa.

Terminado el ejercicio escrito se procederá a la práctica de la parte oral, que se realizará individualmente, y habrá de consistir en la lectura de viva voz de un trozo en idioma inglés que el Tribunal designe.

15. Para la calificación de los opositores cada miembro del Tribunal depositará en una urna de votación secreta al terminar, cada uno de ellos su ejercicio una papeleta sin firma en la que se atribuirá por cada asignatura un número de puntos comprendido entre cero y veinte.

La puntuación media de cada asignatura se obtendrá eliminando la mayor y la menor de las puntuaciones que en la misma se le hayan asignado al opositor y dividiendo la suma de las restantes por su número. La calificación de cada ejercicio será la suma de las puntuaciones medias obtenidas en las distintas asignaturas que integran el mismo.

La suma de las calificaciones alcanzadas en los tres ejercicios será la calificación correspondiente a la oposición.

Los opositores que no lleguen a obtener en los ejercicios primero y segundo una calificación que exceda de la cifra resultante de multiplicar por diez el número de asignaturas integrantes de aquél se entenderá que han sido eliminados. Los que rebasen dicha cifra serán considerados aprobados y aptos para pasar al ejercicio siguiente.

Asimismo serán eliminados los aspirantes que en los exámenes de lenguas francesa e inglesa no obtengan, sumando las calificaciones de ambos, una puntuación superior a veinte, y en el de estructura económica mundial de España una calificación superior a diez. Los que rebasen las cifras indicadas serán considerados aprobados y aptos para continuar la oposición, excepto en el tercer ejercicio, en el cual solamente se considerarán aprobados y en número no superior al de plazas convocadas los opositores que habiendo superado en este ejercicio el mínimo de puntuación totalicen las mayores calificaciones al sumar las correspondientes a los tres ejercicios.

Las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio por los opositores aprobados en el mismo se harán públicas después de terminada la sesión de cada día, en su parte oral, con la sola excepción de las que se hubieren alcanzado en el tercer ejercicio, que sólo se darán a conocer cuando todos los opositores hayan terminado su actuación.

Terminados los ejercicios el Tribunal procederá a formar la lista definitiva de aprobados, colocándoles por orden riguroso de sus calificaciones. En el caso de que varios aspirantes obtengan la misma puntuación definitiva se les colocará por orden de edad de mayor a menor.

16. Los opositores que figuren incluidos como aprobados en la propuesta del Tribunal Calificador entregarán en la Secretaría de la Escuela de Estudios Aduaneros, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la lista definitiva en que aparezcan incluidos, los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Certificado de no haber sufrido pena correccional ni aflictiva ni de inhabilitación para cargos públicos, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración jurada de no haber perdido el derecho a cualquier cargo o empleo por faltas de moralidad cometidas en el mismo o por acuerdo de Tribunal de Honor.
- Declaración jurada de adhesión al Movimiento Nacional.
- Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia.
- El título facultativo o asimilado que le haya habilitado para tomar parte en la oposición y una copia del mismo o, en su defecto, el resguardo acreditativo de haber pagado los derechos correspondientes para su expedición. La copia del título o resguardo, una vez confrontada, se unirá al expediente, devolviendo el original al interesado.

La falta de presentación de los documentos que se indican en el presente artículo dentro del plazo que en el mismo se señala dará lugar a la pérdida de todos los derechos y la anulación de los que se deriven de las actuaciones del opositor que incurriera en dicha omisión.

17. La extensión de las materias correspondientes a los programas será la que se especifica en el anexo unido a la Orden ministerial del Ministerio de Hacienda de fecha 10 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre del mismo año), con las modificaciones que se expresan a continuación:

Asignatura de Hacienda Pública

- Tema 2.—II (añadir Jurado Central Tributario)
 Tema 3.—II (añadir Jurados territoriales).
 Tema 7.—II (suprimir Jurados fiscales)
 Tema 10.—II (suprimir Jurados de Estimación y Utilidades).
 Las segundas partes de los temas que se expresan a continuación quedarán redactadas en la siguiente forma:
 Tema 11.—II. Impuesto general sobre la renta de las personas físicas.—Sujeto, base imponible.—Idea del resto del cuadro legal.
 Tema 12.—II. Impuesto general sobre las sucesiones.—Adquisiciones «mortis causa».—Bienes de las personas jurídicas.—Disposiciones comunes.
 Tema 13.—II. Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.—Disposiciones generales. Transmisiones patrimoniales «inter vivos».
 Tema 14.—II. Impuesto general sobre transmisiones (continuación).—Aumento de valor de las fincas rústicas y urbanas.—Actos jurídicos documentados.
 Tema 15.—II. Impuesto general sobre el tráfico de las empresas.—Disposiciones generales.
 Tema 16.—II. Impuesto general sobre el tráfico de las empresas (continuación).—De las ventas y transmisiones en general.—De las ejecuciones de obras y arrendamientos de bienes.—De los arrendamientos y prestaciones de servicios en general y de las operaciones típicas de determinadas empresas.
 Tema 17.—II. Impuesto general sobre el tráfico de las empresas (continuación).—Exenciones.—Impuesto sobre el lujo. Base, exenciones y régimen administrativo.
 Tema 18.—II. Impuesto sobre el lujo.—Patente de circulación de automóviles.—Régimen aplicable a vehículos extranjeros.—Impuesto de lujo sobre tenencia y disfrute de automóviles. Impuesto sobre televisión y radioaudición.
 Tema 19.—II. Las tasas fiscales.—Disposiciones comunes y especiales.—Los tributos parafiscales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas

RESOLUCION de la Subsecretaria del Tesoro y Gastos Públicos por la que se anuncia una vacante de Corredor Colegiado de Comercio, que ha de proveerse por el turno de oposición restringida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero del artículo noveno del Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo,

Esta Subsecretaria anuncia que en la plaza mercantil de Castellón, Colegio del mismo nombre, existe una vacante que ha de proveerse por oposición restringida entre Corredores Colegiados de Comercio.

Los Corredores a quienes interese concurrir a la oposición que en su día haya de celebrarse para cubrir dicha vacante, y siempre que reúna los requisitos exigidos en el antes citado Reglamento, lo solicitarán mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de no presentarse solicitud alguna dentro del plazo señalado, o de resultar desierta la oposición, la referida vacante de la plaza mercantil de Castellón se cubrirá por el turno de antigüedad absoluta en la carrera.

Madrid, 24 de octubre de 1964.—El Subsecretario, Juan Sánchez-Cortés.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se aprueba relación de los seleccionados que concursaron al curso de Monitores del Programa de Promoción Profesional Obrera.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que con fecha 22 de septiembre de 1964 en curso formula V. I. y que dice:

«Habiéndose reunido bajo mi presidencia la Comisión designada por V. I. en su oficio de fecha 5 de septiembre del pre-